

- Objeto: Definir las actividades para realizar la asignación de espacios físicos, para el desarrollo de las actividades académicas, prácticas y complementarias o extracurriculares de la Universidad Internacional del Trópico Americano, brindando garantías de acceso, uso y ajustes razonables de la infraestructura.
- 2. Alcance: Aplica para todas las aulas de clase, auditorios, escenarios deportivos, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, iniciando con la solicitud de espacios físicos, hasta la comunicación al usuario.

#### 3. Marco normativo:

#### Constitución Política Nacional de Colombia:

- Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...).
- Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las Instituciones podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

#### • Ley 30 de 1992, Capítulo VI: Autonomía de las Instituciones de Educación Superior:

- Artículo 28. Establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Instituciones el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Artículo 98. Establece que las instituciones privadas de educación superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

#### • Ley 115 de 1994:

- Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.
- Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados".
- Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos:
   Artículo 9. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.
- Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo
- Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo



los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas".

#### Ley 1188 de 2008:

Artículo 9. La garantía de una infraestructura física en aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios y
espacios para la recreación y la cultura, que permitan la formación integral de los estudiantes como
ciudadanos de bien y garanticen la labor académica.

#### Ley 1450 de 2011:

- Artículo 143, establece que "el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales". Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.
- Ley 1508 de 2012: Régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas (APP), estipula la
  posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a
  un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus
  servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura
  existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha
  infraestructura".
- Ley 1937 de 2018, "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano"
- Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación".
  - Artículo 2.5.3.2.3.1.7 Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la Institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. b) 1 Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección y crecimiento institucional, los cambios en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar. b) 2 Políticas de renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión. b) 3 Ambientes de aprendizaje promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para el desarrollo de la cultura y la ciudadanía. b) 4 Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.
  - Artículo 2.5.3.2.3.2.10 La Institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con que programa se ofrezca.
- Acuerdo 02 del 01 de Julio del 2020 CESU, "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"



- Capítulo IV Componentes del modelo de acreditación en alta calidad o Artículo 17 Factor 10 Medios educativos y ambientes de aprendizaje Factor 12 Recursos físicos y tecnológicos Característica 47 Recursos de infraestructura física y tecnológica
- Artículo 18 No. 2 n) Recursos físicos y tecnológicos
- Artículo 20 Factor 3 Característica 11 Infraestructura física y tecnológica

#### Resolución 015224 24 08 2020 - CONDICIONES INSTITUCIONALES

 Artículo 44. Políticas de actualización y renovación de la infraestructura física y tecnológica: La institución deberá contar con procesos para la actualización, renovación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica, de tal forma que se prevea el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos disponibles.

## Resolución 021795 19 11 2020 – PARÁMETROS DE AUTOEVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

- Artículo 75. Evidencias e indicadores de la disponibilidad y acceso a la infraestructura física y tecnológica en la renovación y/o modificación del registro calificado. Numeral a) indicadores y resultados de los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad académica del programa para su uso.
- Ordenanza No 014 de 29 de julio de 2021. "por medio de la cual se transforma la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, se determina su estructura orgánica y se transfieren unos bienes a título gratuito al ente educativo de conformidad con las disposiciones de la ley 1937 de 2018, se otorgan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".
- RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003 DE 2021. "Por medio de la cual se adopta la Estructura Orgánica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitropico y se dictan otras disposiciones"
- RESOLUCIÓN RECTORAL No. 005 DE 2021. "Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para Empleos de la Planta de Personal".
- RESOLUCIÓN RECTORAL No. 197 DE 2021. "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad Internacional Trópico Americano y se dictan otras disposiciones".
- RESOLUCIÓN RECTORAL No. 325 DE 2021. "Por la cual se adopta el Plan Campus de la Universidad Internacional del Trópico Americano".
- ACUERDO CS 004 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2021 2024 "Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad" de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico".

#### 4. Definiciones:

- **4.1 Espacio Físico:** Infraestructura adecuada para realizar actividades académicas, prácticas y administrativas, de acuerdo con las necesidades de cada unidad. Estas pueden ser, aulas de clase, auditorios, laboratorios, museos, salas de juntas, aulas especiales, aulas de informática y salas de lectura.
- **4.2** Mesa de Ayuda Administrativa: Servicio que, apelando a recursos humanos y tecnológicos, permite solucionar problemas e incidencias y realizar diferentes trámites y gestiones.



- 4.3 Plataforma Q10: Es un software educativo modelo SAAS para la administración de instituciones educativas, este software incluye funcionalidades propias de una plataforma LMS y suma funcionalidades para la administración de otras labores en colegios como los cobros y gestión de Alumnos.
- 4.4 Registro: Documento debidamente diligenciado en el cual reposa una evidencia de una actividad realizada y la obtención de unos resultados planificados para asegurar el cumplimiento y eficacia del SIG.
- **4.5** Espacio Físico: Infraestructura adecuada para realizar actividades académicas, prácticas y administrativas, de acuerdo con las necesidades de cada unidad. Estas pueden ser, aulas de clase, auditorios, laboratorios, museos, salas de juntas, aulas especiales, aulas de informática y salas de lectura.

#### 5. Condiciones Generales:

- **5.1** La infraestructura física de la Universidad Internacional del Trópico Americano está disponible para la comunidad universitaria en calidad de préstamo, y para la comunidad en general en calidad de alquiler, de acuerdo con las tarifas de los derechos pecuniarios vigentes.
- 5.2 La asignación de infraestructura física de la Universidad estará sujeta a la disponibilidad y naturaleza de la actividad a realizar.
- 5.3 La asignación de espacios académicos y prácticos para el desarrollo de las asignaturas se realiza de manera semestral tomando como referencia las necesidades reportadas por los distintos programas académicos, el número de estudiantes admitidos y proyectados en matrículas y la capacidad instalada de la universidad.
- 5.4 La asignación de espacios físicos para el desarrollo de actividades complementarias se realiza de manera permanente, de acuerdo con la demanda y necesidades de los distintos integrantes de la comunidad universitaria.

#### 6. Contenido

6.1 Procedimiento para la asignación de infraestructura física para actividades académicas.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.	Comunicar las necesidades de infraestructura física a la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos.	Vicerrectoría Académica	Documento consolidado de necesidades de espacios físicos.
2.	Actualizar la información de espacios adecuados y disponibles y comunicar la relación de disponibilidad de espacios físicos asignados.	Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos.	Documento de Infraestructura física disponible para la vigencia.
3.	Asignar espacios físicos solicitados, teniendo en cuenta la capacidad disponible y el tamaño del grupo de cada asignatura.	Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos	Registro de asignación de espacios físicos

Código: PR-IFR-04.01 - Fecha: 10/08/2023 - Página: 4 de 7



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
4.	Realizar mesas de trabajo con los líderes de cada Programa Académico para socialización y conciliación de los de espacios físicos asignados de acuerdo con las necesidades, con el objetivo de optimizar dicha asignación.	Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos	Registro de asignación de espacios físicos
5.	Comunicar registro de asignación de espacios físicos a la Vicerrectoría Académica para su cargue en la plataforma Q10.	Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos	Correo Electrónico
6.	Realizar cargue de asignación de espacios físicos en la plataforma Q10, donde se relaciona el aula, horario y profesor por cada asignatura y grupo.	Vicerrectoría Académica, Líderes de Programas	Asignación de carga horaria en la plataforma Q10 diligenciado con la asignación de escenarios.

# 6.2 Procedimiento para la asignación de infraestructura física para actividades complementarias

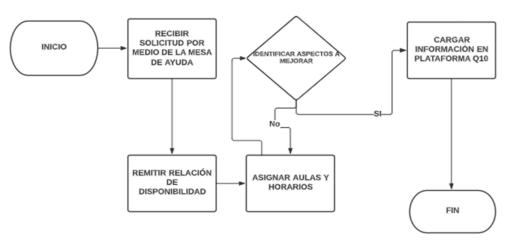
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.	Realizar la solicitud a la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos para la asignación de espacios físicos.	Usuarios.	Solicitud mediante Mesa de Ayuda Administrativa.
2.	Verificar la disponibilidad de los espacios físicos, así como de los recursos solicitados.	Subdirector de Infraestructura y Recursos Físicos.	Calendar de la Suite de Google Workspace – Plataforma Monday.
3.	Asignar el espacio físico.	Subdirector de Infraestructura y Recursos Físicos.	Calendar de la Suite de Google Workspace – Plataforma Monday.
4.	Informar al solicitante la asignación del espacio y los componentes tecnológicos disponibles para el desarrollo de las actividades.	Subdirector de Infraestructura y Recursos Físicos.	Correo electrónico.

 $\textbf{C\'odigo:} \ \textit{PR-IFR-04.01} \quad \textbf{-} \ \textbf{Fecha:} \ 10/08/2023 \quad \textbf{-} \ \textbf{P\'agina:} \ 5 \ \text{de} \ \textbf{7}$ 



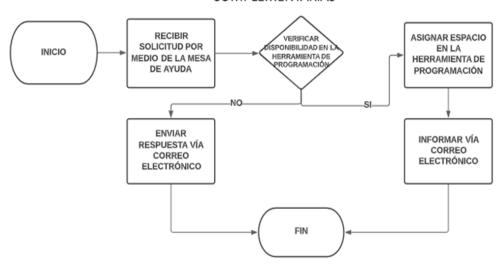
## 7. Diagrama de Flujo: Anexo 1: Flujograma

## ASIGNACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACTIVIDADES ACADÉMICAS



Anexo 2: Flujograma

# ASIGNACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS





#### 8. Listado de anexos

- Documento Infraestructura Física Disponible
- Circular Conjunta No. 002 de 2021

## 9. Historial de Control de Cambios:

Versión	Fecha	Cambios		
01	10/08/2023	Creación del Documento:		
Elaboró/Modificó		Revisó	Aprobó	
Firma: Nombre y apellido Profesional Universitario		Firma: Nombre y apellido Líder de Proceso Cargo:	Firma: Nombre y apellido Profesional Especializado del SIG	

**Código:** PR-IFR-04.01 - **Fecha:** 10/08/2023 - **Página:** 7 de 7